

**DONACIONES CON FINES EDUCACIONALES – LEY N° 19.247, ART. 3° - LEY N°
20.032, ART. 39. (ORD. N° 2219, DE 31.08.2026)**

Referencia a instituciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores en la Ley de Donaciones con Fines Educativos.

De acuerdo con su presentación, solicita confirmar que la referencia a las “instituciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores”, contenida en la letra A.- del artículo 1° de la Ley de Donaciones con Fines Educativos¹, debe entenderse actualmente efectuada a los “colaboradores acreditados” de la Ley N° 20.032. Lo anterior, atendido que el artículo 39 de esta última ley dispone que “Las referencias que se efectúen en diferentes cuerpos legales a las Instituciones Colaboradoras, reconocidas como colaboradoras del Servicio Nacional de Menores o que coadyuven a sus funciones, se entenderán hechas a los colaboradores acreditados de que trata esta ley”.

Al respecto, se confirma que la referencia a las “instituciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores” que indica, debe entenderse efectuada a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de que trata la Ley N° 20.032.

**JORGE TRUJILLO PUENTES
DIRECTOR**

Oficio N° 2219, de 31.08.2026
Subdirección Normativa
Depto. de Técnica Tributaria

¹ Establecida en el artículo 3° de la Ley N° 19.247.